

ACTA DE INSPECCION

D C	funcionario de la CARM e Inspector Acreditado del consejo de Seguridad Nuclear.
	ERTIFICA: Que se ha personado el día cinco de mayo de 2010 en el HOSPITAL //IRGEN DE LA ARRIXACA", sito en el Mospital El Palmnar, Murcia.
er M	Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el mplazamiento referido, destinada a Medicina Nuclear cuya autorización de modificación IO-7 fue concedida por la Consejería de Dirección General de Industria, Energía y Minas e la Comunidad Autónoma de Murcia con fecha 15 de octubre de 2008.
	Que la Inspección fue recibida por D. Jefe de Servicio de Medicina Nuclear, en expresentación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se elaciona con la Seguridad y Protección Radiológica. Así mismo acompañaron a la expección D. del Servicio de Radiofísica y Da de
	OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- Se verifica la nueva ubicación del conjunto en edificio independiente, ya indicado en el acta de inspección con referencia CSN/AIN/29/IRA-0443/2009, de 5 de octubre de 2009. La fecha de la notificación para la nueva puesta en marcha es de 16 de octubre de 2009.
- Tanto la zona de radiofarmacia, como el laboratorio de RIA y sus dependencias anexas, no han sufrido modificaciones, manteniendo la clasificación de zonas y el uso de las mismas, registradas en inspecciones anteriores. La zona se encuentra



	separada de otras zonas del hospital y que los suelos y las superficies de trabajo están acondicionadas para su fácil descontaminación.
•	Que disponen adicionalmente de dos detectores de contaminación portátiles y un detector de contaminación fijo tipo "pies y manos" en la entrada de "zona limpia" que continua sin estar totalmente operativo a la fecha de la inspección.
	Disponen de libro descriptivo relativo a las actividades de la sección de radiofarmacia, parte integrante de la instalación autorizada, y sobre el que sella la inspección.
-	El almacén general de residuos no ha sufrido variación.
-	Se comenta durante la inspección la no utilización de varios de los isótopos que se tienen autorizados. El representante del titular manifiesta la posibilidad de dar de baja alguno de ellos.
DOS.	NIVELES DE RADIACIÓN
B.	En la nueva instalación del PECT-TAC, se realizan las siguientes lecturas:
PIORO NUCLEAR	o Junto a sala de inyectados, 0,70 μSv/h.
	o En el pasillo de acceso a las salas 0,3 μSv/h.
cior	En las zona de control y permanencia del PTE, fondo radiactivo
	 Junto a la puerta del almacén de preparación de F18: 2,07 μSv/h.
-	No hay un dosímetro de área en la zona más caliente del pasillo de acceso a las habitaciones de inyectados afectas a la nueva ubicación del PET-TAC. Aun no siendo zona de permanencia, sino solo de paso, la Inspección recomienda realizar una vigilancia de área en dicha zona durante los próximos 6 meses.
-	Tasa de dosis medida en gammateca de Radiofarmacia: contenedor cerrado: 200 nSv/h; contenedor abierto 1 μSv/h.
-	En el puesto de control de las gammacámaras 1 y 2 se registra una tasa de dosis de 0,43 µSv/h. y en el puesto de control de la gammacámara 3 la tasa de dosis es de 200 nSv/h.
-	Laboratorio preparación de fármacos: radiación de fondo en la sala
-	En el pasillo de acceso al Almacén General de Residuos, la tasa de dosis es de

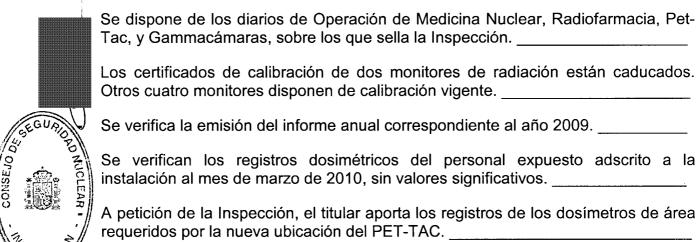


TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

-	Se aportó relación de todo el personal sujeto a control dosimétrico, señalándose
	los que disponen de licencia de supervisor o de operación de la instalación.

- No está disponible el control médico anual de todo el personal expuesto.
- Se recuerda al titular la obligación de la renovación de las licencias caducadas.

CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN



DESVIACIONES:

-	No consta a la Inspección registro de actuaciones de formación bienal impartida a
	personal expuesto de la instalación.

Se recuerda al titular el cumplimiento de todos los condicionantes de la Resolución

Se Exhibe a la inspección diario operaciones firmado por persona sin acreditación

de autorización del día 15 de octubre de 2008.

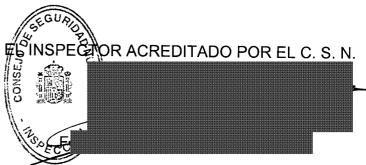
como supervisor de IR.

- No está disponible la vigilancia médica sanitaria de todos los trabajadores expuestos según el Reglamento de Protección sanitaria para Radiaciones lonizantes.
- No se dispone de programa de calibraciones de monitores de radiación según lo requerido en el condicionante 17 de la Resolución de autorización.





Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Murcia y en la Sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a 24 de mayo de 2010.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN D LA ARRIXACA de El Palmar, Murcia para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

